

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 038 -2025-AL-MPC**

Cañete, 11 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Exp N° 000824-2025, recepcionado el 21 de enero de 2025, presentado por la Sra. Julia Rosa Zapata Sánchez, Informe Escalafonario N° 009-2025-OGRRH-MPC, recepcionado el 22 de enero de 2025, Informe N° 099-2025-OGRRH-MPC, recepcionado el 27 de enero 2025, la Oficina General de Gestión de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 84-2025-OGAJ-MPC, recepcionado en 29 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 199-2025-OGRRH-MPC, recepcionado el 27 de febrero de 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Provedo N° 312-2025-GM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0138-2025-RELR-OGPPYTI/MPC, recepcionado el 04 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, Memorandum N° 280-2024-GM-MPC, recepcionado el 07 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo N° 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, especifica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, según lo preceptuado en el numeral 6. del Artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, la negociación colectiva se rige, entre otros, por el Principio de Previsión y Provisión Presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, acorde con lo dispuesto por el artículo 3° literal d. de la acotada Ley.

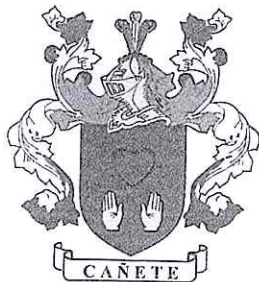
Que el artículo 2° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo prevé: "1. En proceso ordinario laboral, todas las pretensiones relativas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios."

Que, el Convenio Colectivo el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Teniendo entre sus características; que tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró, a quienes les sea aplicable.

Que el artículo 2° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo prevé: "1. En proceso ordinario laboral, todas las pretensiones relativas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios."

Que, el Convenio Colectivo el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Teniendo entre sus características; que tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró, a quienes les sea aplicable.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe](http://www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe)

///...  
Pág. Nº 02  
R.A. Nº 38-2025-AL-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 03-2022-AL-MPC, de fecha 13 de enero de 2022, se resuelve aprobar el ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, celebrada por la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, conformada mediante Resolución de Alcaldía Nº 109-2021-AL-MPC.

Que, dicha Acta contiene entre otros, en la cláusula décimo tercera, precisa lo siguiente: "En el presente caso y luego de un largo debate, se llega al acuerdo de otorgar POR ÚNICA VEZ el monto de S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) al servidor público que cumplan 35 años efectivos de trabajo, el mismo que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía, el presente acuerdo tiene de carácter permanente".

Que, mediante Exp Nº 000824-2025, recepcionado el 21 de enero de 2025, la Sra. Julia Rosa Zapata Sánchez, solicita su reconocimiento de Bonificación Extraordinaria por 35 años de servicio, aprobada con Acta de Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2021.

Que, mediante Informe Escalonario Nº 009-2025-OGRH-MPC, recepcionado el 22 de enero de 2025, se informa que la Sra. Julia Rosa Zapata Sánchez, cuenta con vínculo laboral desde el 1 de septiembre de 1989 y continúa laborando hasta la fecha.

Que, con Informe Nº 099- 2025-OGRRRH-MP, recepcionado el 27 de enero 2025, la Oficina General de Gestión de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal, a efectos de que informe si es que corresponde la bonificación por haber cumplido 35 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Cañete , solicitado por la Sra. Zapata Sanchez Julia Rosa , mediante Expediente Nº 00824-2025-de fecha 21 de enero de 2025.

Que, con Informe Legal Nº 84-2025-OGAJ-MPC, recepcionado en 29 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica luego de su análisis concluye entre otros: "4.1. Que, si corresponde otorgar la bonificación de S/. 5,000.00 soles a la servidora municipal - JULIA ROSA ZAPATA SANCHEZ, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº276 por cumplimiento de 35 años efectivo de trabajo, vía Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamo 2021. 4.2. Recomendando se declare procedente viabilizar el otorgamiento por única vez del importe de S/.5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) a la Sra. JULIA ROSA ZAPATA SANCHEZ, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete, PREVIAMENTE, conste en autos el informe de disponibilidad presupuestal. Debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente. (...)".

Que, con Informe Nº 199-20258OGRRRH-MPC, recepcionado el 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite los actuado a la Gerencia Municipal a fin de solicite a la oficina correspondiente la disponibilidad presupuestal de lo solicitado , precisando que una vez obtenido, sirva a remitir a la Oficina General de Secretaría General para el reconocimiento correspondiente, que se materializará mediante acto resolutorio, por el cumplimiento de prestación de 35 años de servicio en la entidad.

Que, mediante Proveído Nº 312-2025-GM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita Disponibilidad Presupuestal sobre la solicitud de asignación por cumplir 35 años de servicio de la Sra. Julia Rosa Zapata Sánchez.

Que, mediante Informe Nº 0138-2025-RELR-OGPPYTI/MPC, recepcionado el 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información otorga la Disponibilidad presupuestal para el pago de la asignación por cumplir 35 años de servicio en esta entidad la servidora Sra. JULIA ROSA ZAPATA SANCHEZ. Precisando que lo solicitado ha sido incorporado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2025, por lo que se procede a registrar en la siguiente secuencia funcional programático de gasto a detallar:

-///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

III...  
Pág. N° 03  
R.A. N° 038-2025-AL-MPC

Meta	: 0034 OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FTE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PARTIDA	: 2.1.19.399 OTRAS OCASIONES	S/ 5,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 5,000.00</b>

Que, mediante Memorándum N° 280-2024-GM-MPC, de fecha 07 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal Solicita emita el Acto Resolutivo correspondiente

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20) numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** por única vez el importe de S/5,000.00 sales a favor de la **Sra. JULIA ROSA ZAPATA SANCHEZ**, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, refrendada por la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL MPC, de fecha 13 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a la **Sra. JULIA ROSA ZAPATA SANCHEZ**, a la Oficina de Tesorería y a las unidades orgánicas correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José  
José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE